REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Demandado

COMUNICACION CELULAR COMCEL S.

COMUNICACION CELULAR COMCEL S.

RECICLAJE INDUSTRIALES JARAMILLO

SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Y CASTIBLANCO & COMPAÑIA

GLORIA CARDOZO RODRIGUEZ

YASIBIT COROMOTO TORRES

NANCY ELENA CRUZ VASQUEZ

PUBLICOS

EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS

A.

JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

No Proceso

2021 00210

2021 00210

11001 31 03 027 Verbal

11001 31 03 027 Verbal

11001 31 03 027 Verbal

11001 31 03 027 Ejecutivo Singular

11001 31 03 027 Ejecutivo con Título

11001 31 03 027 Ejecutivo con Título

11001 31 03 027 Especial De

00080

Hipotecario

Pertenencia

Hipotecario

2023 00010

2023 00052

2023 00068

2023 00100

2023

042

Clase de Proceso

Demandante

CARLOS ANIBAL BERMUDEZ

CARLOS ANIBAL BERMUDEZ

BERNARDO SAMIR JARAMILLO

ASTOLFO EMILIO NORIEGA VIVES

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

HITOS -ENDOSATARIA DEL FONDO

NACIONAL DEL AHORRO C.LL.R.

BLAS EMILIO RIVERA BAUTISTA

SYS CONSTRUCCIONES E

INVERSIONES LTDA

BERMUDEZ

BERMUDEZ

CASTIBLANCO

Fecha: 09-03-2023 Página: Fecha Descripción Actuación Cuad. Auto Auto decide recurso 08/03/2023 RECHAZAR el recurso interpuesto por improcedente, ver en micrositio web Agreguese a autos 08/03/2023 la documental con el cual la demandada da cuenta de unos pagos a los cánones de arrendamiento: incorpórese al plenario el experticio1 desarrollado por el perito Jorge Arango Velasco aportado por la demandada COMCEL S.A. en oportunidad, se pone en conocimiento de su contraparte. Se insta a la pasiva para que el enlace drive del video que forma parte de dicha pericia permanezca activo y sin restricción alguna para su acceso el Art 228 del CGP se imposibilita la evacuación de la audiencia previamente señalada a fin de continuar con el trámite de instancia se señala las horas de las 9:30 A.M. del día Auto rechaza demanda 08/03/2023 no fue subsanada la presente demanda ver en micrositio web Auto rechaza demanda 08/03/2023 no fue subsanada la presente demanda ver en micrositio web Auto rechaza demanda 08/03/2023 no fue subsanada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real ver en microsiito web Auto rechaza demanda 08/03/2023 no fue subsanada la presente demanda, ver en micrositio web Auto libra mandamiento ejecutivo 08/03/2023 Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciese Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. OFÍCIESE a la ORIP correspondiente, Se reconoce como apoderado de la parte actora al profesional en WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBI ANCO ver en micrositio web

ESTADO No.

042

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2023 00101	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO PUERTO NARVAEZ		Auto resuelve retiro demanda Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada del demandante ver en micrositio web	08/03/2023	
	Especial De Pertenencia	EDUARDO CADENA ARTURO	EUSEBIO MARCELO CHIA UCULMANA	Auto inadmite demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane lo ordenado en auto qu epuede ver en micrositio web	08/03/2023	
11001 31 03 027 2023 00121	Ejecutivo Singular	DANIEL FELIPE VILLARROEL BARRERA		Auto libra mandamiento ejecutivo RECONOCER a la abogada MARÍA ISABEL PAZ NATES ver en micrositio web	08/03/2023	
11001 31 03 027 2023 00121	Ejecutivo Singular	DANIEL FELIPE VILLARROEL BARRERA	JOSE EMILIANO DIAZ CORTES	Auto decreta medida cautelar	08/03/2023	

Fecha: 09-03-2023

Página:

2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

09-03-2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENGRO SECRETARIO